

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE DEPÓSITO CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 29/08/19 ha dictado Decreto de Alcaldía nº 6313, cuyo contenido es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- En la Ciudad de Algeciras en el día de la firma electrónica del presente Decreto

Vistos los antecedentes que constan en el presente expediente, así como la Propuesta del Teniente Alcalde-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 29 de Agosto de 2.019, cuyo contenido íntegro se reproduce, esta Alcaldía dicta el presente Decreto.

“JACINTO MUÑOZ MADRID, Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, en relación con el asunto de referencia, formula la siguiente Propuesta a la vista del Informe del Superintendente Jefe de la Policía Local que, a continuación, se transcribe:

“Ángel Gutiérrez Villalobos, Superintendente Jefe de la Policía Local de Algeciras, en relación con el asunto de referencia emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La ciudad de Algeciras, a pesar de su alta población, no cuenta con una Oficina de Objetos Perdidos gestionada por el Ayuntamiento aun cuando tal y como manifiesta el Código Civil en su artículo 615 y ss., el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, deberá consignarlo en poder del Alcalde dónde tal objeto fuese hallado.

Segundo.- Esta Jefatura de Policía Local siendo conocedora de tal hecho, pues los Agentes de Policía Local cuentan con una cercanía con la ciudadanía de la que difícilmente otras Fuerzas y Agentes de Seguridad pueden gozar y, por ende, suelen ser las dependencias a las que los ciudadanos se dirigen en primera instancia para entregar aquellos objetos que se encuentran fundamentalmente en la vía pública, ha contemplado la necesidad de elaborar un Reglamento de depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos en la ciudad de Algeciras para acabar en la medida de sus posibilidades con los problemas que acarrea el no poder prestar un servicio eficaz y completo que pase por la recepción, depósito y custodia desde la llegada del objeto o documentación hallada, proceso que debe culminar con la entrega a su real y legal propietario.

Tercero.- Para ello, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Código Seguro de Verificación	IV6Q2AKY3QJJJOWYYJAD7ZH6OU	Fecha	03/09/2019 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (1º TENIENTE DE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6Q2AKY3QJJJOWYYJAD7ZH6OU	Página	1/3



- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cuarto.- Como ya se ha indicado, nuestra Ciudad carece de un servicio estructurado de Objetos Perdidos. No puede olvidarse además que por su posición de frontera, que alberga además uno de los principales puertos de Europa, Algeciras presenta un flujo continuo de tránsito de personas que hacen lógicamente que la posibilidad de extraviar, olvidar o perder desde documentos a objetos, sea de una probabilidad más alta que en otras ciudades que de alguna manera pueden considerarse más “estables” en cuanto a la llegada o partida de personas.

Quinto.- El Código Civil como ya se ha dicho en su artículo 615 y ss., regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

Sexto.- Posteriormente, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

Séptimo.- También hay que tener en cuenta, a la hora de regular esta materia, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de esto, el futuro Reglamento que regule el servicio de Objetos de Perdidos, debe aludir al inventario del que éstos formarían parte, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismos.

Octavo.- Igualmente se ha de considerar el Reglamento de bienes de la entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las corporaciones locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Es concretamente en ese Reglamento donde se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales.

Noveno.- Es de vital importancia, dado que se han de recabar datos personales que permitan la identificación fidedigna de los interesados que accedan a este servicio público, no perder de vista que el uso, tratamiento y archivo de los dichos datos deberá hacerse conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo.- Finalmente, al optarse por un Reglamento como forma de desarrollo normativo del procedimiento de depósito, custodia y devolución de objetos perdidos, se ha valorado el hecho de que esta modalidad de norma municipal se adapta perfectamente a la necesidad de la regulación de un servicio público como es el que se pretende establecer en el Ayuntamiento de Algeciras.”

Por lo expuesto elevo al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV6Q2AKY3QJJJOWYYJAD7ZH6OU	Fecha	03/09/2019 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (1º TENIENTE DE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6Q2AKY3QJJJOWYYJAD7ZH6OU	Página	2/3



PROPUESTA:

Primero.- Iniciar el trámite de elaboración del Reglamento de depósito, custodia y devolución de objetos perdidos en la ciudad de Algeciras.

Segundo.- Que con carácter previo a la elaboración de dicho Reglamento, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación.”

En su virtud y teniendo en cuenta la propuesta transcrita, esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar el trámite de elaboración del Reglamento de depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos en la ciudad de Algeciras.

SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración del Reglamento de depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos de la ciudad de Algeciras, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid

Código Seguro de Verificación	IV6Q2AKY3QJJJOWYYJAD7ZH6OU	Fecha	03/09/2019 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (1º TENIENTE DE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6Q2AKY3QJJJOWYYJAD7ZH6OU	Página	3/3

